

1088/09

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 JUN. 2009

VISTO el Decreto Nacional N° 644/07 y la Resolución del Ministerio de Salud Provincial N° 183/09, y

CONSIDERANDO:

Que se han notificado en Tierra del Fuego casos confirmados de Influenza "A" H1 N1.

Que se trata de una enfermedad con alto grado de transmisibilidad.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia ha resuelto crear el Comité Operativo de Emergencias Sanitarias (COE) mediante Resolución N° 183 MS/09, que se constituirá en el ámbito institucional ejecutivo responsable de planificar, definir, coordinar y evaluar las medidas destinadas a contener, retardar y mitigar la propagación de la enfermedad en la población.

Que la aparición de casos en comunidades cerradas, como escuelas, colegios, u otras instituciones, conlleva, en muchos casos, según normas nacionales, al cierre preventivo de los establecimientos.

Que asimismo puede existir la indicación de aislamiento voluntario preventivo "escudamiento" de alumnos, personal docente y no docente, y/o grupo familiar de los mismos, durante un lapso que varía según cada situación.

Que el Estado Provincial debe garantizar el cumplimiento de las indicaciones emanadas por la autoridad sanitaria competente.

Que las licencias que se otorguen en virtud de las necesidades de "escudamiento" no deberán afectar el goce de las licencias otorgadas por el Decreto Nacional N° 3413/09, de aplicación a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135°, incisos 3 y 18 de la Constitución Provincial, y por lo tanto facultada para reglamentar el artículo 15° de la Ley Nacional N° 22.140.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

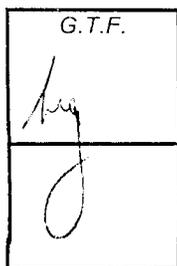
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer un Régimen de Licencia Especial para los agentes dependientes de la Administración Pública Provincial, Entes Descentralizados y Autárquicos, que se encuadren dentro de los siguientes situaciones:

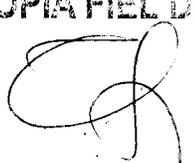
- Agentes a los que se les haya indicado y certificado que deben permanecer en "escudamiento".
- Agentes que deban permanecer al cuidado de menores a cargo a los que se les haya indicado "escudamiento", pudiendo hacer uso de esta Licencia solo uno de los progenitores.

ARTÍCULO 2°.- Los certificados correspondientes deberán ser presentados ante la Dirección

//..



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - S.I. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur" son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

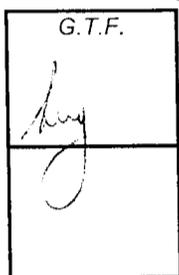
..//

General de Recursos Humanos, de acuerdo a la jurisdicción a la que pertenezca cada agente, una vez finalizado el período indicado de "escudamiento".

ARTÍCULO 3º.- Invitar a adherir al presente, a las Cámaras de Comercio, Industrias u otros afines de la Provincia vía contractual, en virtud de la colaboración necesaria para la contención y el control de la propagación de la Influenza A H1N1 en Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 1088/09




MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho,
Control y Registro - S.A. y J.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"